

Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Concepción Terres Artés de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Isabel Maldonado García dentro del programa Empleo de la Mujer y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Concepción Terres Artés con C.I.F./D.N.I. n.º 23186161 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Isabel Maldonado García.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 19 de enero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92, el Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 24 de marzo de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Consumo

4546 Expediente sancionador número 730/91.

Por el presente, se hace saber a Jesús Meseguer Vical, cuyo último domicilio conocido es La Brancha, 10, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 730/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamen-

te en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 730/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 26 de marzo de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

5054 Expediente sancionador número 13/93.

Por el presente se hace saber a Maravillas Martínez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Nicolás Peñas, s/n, 30180-Bullas, que se le ha formulado Providencia de Incoación, donde se nombra Instructor a don Hilario Gómez Martínez y Secretario de Instrucción a don Juan Durán Montesinos, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

3. Que en el momento de la inspección la titular y doña Francisca Pérez carecían de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.515/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

4. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.ª, Ley 26/84, de 1977, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 5.1, 3.3.2 y 2.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de abril de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.